



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 -2019-A/MPSM.

Tarapoto, 04 de Febrero del 2019

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 019-2019-OAJ-MPSM, de fecha 04 de febrero del 2019, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N° 01110, de fecha 16 de enero del 2019, presentado por los cónyuges señores **ANITA PEZO PEZO**, identificada con DNI. N° 01072416 y don **ADGE GARCIA PINEDO**, identificado con DNI. N° 01075401, debidamente representado por su Apoderado don: **ERICK HAROLD AREVALO SANTAYA**, identificado con DNI. N° 41612734, domiciliado en el Jr. Camila Morey N° 231-B, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud de Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11154939 y Asiento N° A0001, sobre Separación Convencional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley N° 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N°237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N° 01110, de fecha 16 de enero del 2019, presentado por los cónyuges señores **ANITA PEZO PEZO**, identificada con DNI. N° 01072416 y don **ADGE GARCIA PINEDO**, identificado con DNI. N° 01075401, debidamente representado por su Apoderado don: **ERICK HAROLD AREVALO SANTAYA**, identificado con DNI. N° 41612734, domiciliado en el Jr. Camila Morey N° 231-B, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud del Poder Especial inscrito en los Registros Públicos con Partida Electrónica N° 11154939, Asiento A0001, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

" Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 138 -2019.A/MPSM**

Tarapoto, 09 de Febrero del 2019

y los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE** a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 01110, de fecha 16 de enero del 2019, presentado por los cónyuges señores **ANITA PEZO PEZO**, identificada con DNI. N° 01072416, don **ADGE GARCIA PINEDO**, identificado con DNI. N° 01075401, Debidamente representado por su Apoderado don : **ERICK HAROLD AREVALO SANTAYA**, identificado con DNI. N° 41612734, domiciliado en el Jr. Camila Morey N°231-B, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, en virtud del Poder Especial inscritos en los Registros Públicos con Partida Electrónica N°11154939, Asiento A001.

**ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE** en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, a quien se desconcentra la competencia respecto de los Procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a los interesados conforme a Ley o emitir el anexo resolutivo.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
Alcalde

TDG/A/MPSM.T.  
OAJ-MPSM.T.  
Ll.j.g.l/secret.  
Expediente  
Interesados/ Archivo